

DOCUMENTO 001.DECRETO: Decreto nº 2022/924	IDENTIFICADORES Número: 2022/924	
OTROS DATOS Código para validación: DL80D-H24H3-MK70Z Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 06/06/2022 13:59 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 10/06/2022 11:06	ESTADO FIRMADO 10/06/2022 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6095683 DL80D-H24H3-MK70Z 6D6349191139214BFC082B6D8860E3EA754CA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

DECRETO

Unidad Orgánica: Área Económica

Expediente: Asuntos Varios Intervencion - 2022/7831 - PLAN ANTIFRAUDE FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Considerando

(1) Que El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

(2) Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses

(3) Que en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

(4) Que, entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com

DOCUMENTO 001.DECRETO: Decreto nº 2022/924	IDENTIFICADORES Número: 2022/924	
OTROS DATOS Código para validación: DL80D-H24H3-MK70Z Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 06/06/2022 13:59 2.- MANUEL GAVILAN GARCIA, Alcalde (MGAVILAN), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 10/06/2022 11:06	ESTADO FIRMADO 10/06/2022 11:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6095683 DL80D-H24H3-MK70Z 6D6340191139214B5C0826D8860E3E0A754CA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



Ayuntamiento
DE BAZA

organización, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. De la misma forma, y resultando de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces, se hace necesaria la previa autoevaluación por parte de cada organismo en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Por todo lo anterior, **RESUELVO**

1. La creación de un Comité Antifraude en el Ayuntamiento de Baza para la asunción de las siguientes funciones:
 - Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal, la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
 - Diseñar, implantar y supervisar el método y la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude. En la misma herramienta se identifican y se bareman los principales riesgos de fraude y se definen los controles necesarios para atenuar los mismos. Ante la detección de una irregularidad sistémica se definirán planes de acción concretos para su mitigación.
 - Establecer medidas relacionadas con la identificación, clasificación y/o actualización de los riesgos de fraude y la creación y/o adecuación de controles atenuantes, asignando plazos y responsables para acometerlas.
 - Promover y gestionar el sistema de canal de denuncias para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros de la comisión tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo, para en su caso iniciar las investigaciones oportunas.
 - Proponer, implantar y hacer seguimiento de medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
 - Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la comisión a través del cual cualquier componente del equipo de trabajo antifraude puede enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude al resto de miembros de la comisión.
 - Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue. En este supuesto, la comisión deberá programar una reunión extraordinaria, en el que se dará traslado a todos los miembros, se abrirá expediente, se organizará la investigación oportuna y se dará traslado a Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría General de la corporación. En caso de confirmación de fraude, se deberá calificar como sistémico o puntual, a fin de poder establecer las medidas correctoras oportunas.
 - Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación.
 - Comunicar todo compromiso, medidas y decisiones de la comisión, así como el inicio de investigación de un caso de sospecha o el resultado del mismo, en cuyo caso deberán dar traslado a Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General de la corporación.

Plaza Mayor 4, Baza
18800 Granada
958 700 395
www.ayuntamientodebaza.com



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6095683 DL80D-H24H3-MK70Z 6D6349191139214B5C982B6D8860E3E0A754CA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idforma=1



2. La designación de las siguientes personas como miembros del Comité Antifraude:

- Secretaria General o persona que legalmente le sustituya
- Interventor o persona que legalmente le sustituya
- Arquitecta Municipal o persona que legalmente le sustituya
- Técnico de gestión económica o persona que legalmente le sustituya

3. Establecer un régimen de reuniones del comité con las siguientes características:

- Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
- Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.
- La Convocatoria a la misma será realizada por parte del Alcalde.
- La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2, 3er párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Baza, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE

Manuel Gavilán García